

Astº: Notificación.

Expte.: CC. 1609 Acondicionamiento del Barranco Guiniguada con sendero Peatonal y Ciclista

Ref.: MMC/LPC. Doc. 2016-06-3

**Trámite:** Subsanación error.

**DESTINATARIO:**

**Asunto:** Acondicionamiento del Barranco Guiniguada con sendero Peatonal y Ciclista" CC 1609.

**Licitadores interesados en el procedimiento**

Se ha detectado en el apartado 17 del Pliego de cláusulas administrativas de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE GUINIGUADA CON SENDERO PEATONAL Y CICLISTA " referido al CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES , el error consistente en poner en el mismo que :


"de conformidad con el artículo 65. a) del TRLCSP la clasificación del empresario en el proyecto aprobado es **Grupo G, Subgrupo 6, categoría 3** para así acreditar su solvencia económica, financiera y solvencia técnica para contratar, pudiendo el empresario licitador indistintamente optar por cualquiera de las dos opciones, **todo ello con la advertencia de que la clasificación en las obras no resulta exigible dado el importe de las mismas.**"

Cuando en realidad debía haberse puesto:

".....de conformidad con el artículo 65. a) del TRLCSP la clasificación del empresario en el proyecto aprobado es **Grupo G, Subgrupo 6, categoría d** para así acreditar su solvencia económica, financiera y solvencia técnica para contratar, pudiendo el empresario licitador indistintamente optar por cualquiera de las dos opciones, **todo ello con la advertencia de que la clasificación en las obras no resulta exigible dado el importe de las mismas.**"

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, teniendo por subsanado el error detectado

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de junio de 2016.

  
Marina Más Clemente.  
Consejera de GEURSA.

